

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 15 de Diciembre de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñiz.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 15 de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz*.

“Diario Oficial.”—Núm. 4.—Enero 4 de 1883.

NÚMERO 5.

Agente consular en Altata.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

El Sr. Hernando Diaz Peña, Agente consular de los Estados Unidos de América en el puerto de Altata, ha sido admitido en esa calidad, y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, Diciembre 30 de 1882.—*José Fernandez* oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 5.—Enero 5 de 1883.

NÚMERO 6.

Cónsul de la República de Chile en Veracruz.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

El Sr. Jorge Ritter, nombrado cónsul de la República de Chile en Veracruz, ha sido admitido en esa calidad, y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, Enero 1º de de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 5.—Enero 5 de 1883.

NÚMERO 7.

Cónsul del Imperio Aleman en Tepec.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

En esta fecha se ha concedido el *exequatur* respectivo á la patente de nombramiento del Sr. W. E. Gus-

tavo Delices para cónsul del Imperio Aleman en Tepic, cuyas funciones desempeñaba interinamente.

México, 30 de Diciembre de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 7.—Enero 8 de 1883.

NÚMERO 8.

Vicecónsul aleman en Guaymas.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

En ausencia del Sr. Adolfo Bülle, queda interinamente encargado del viceconsulado del Imperio Aleman en Guaymas, el Sr. Enrique von Gündel, á cuyo efecto ha sido debidamente autorizado por esta Secretaría.

México, 5 de Enero de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 7.—Enero 8 de 1883.

NÚMERO 9.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.

El C. Carlos Diez Gutierrez, en nombre del Ejecutivo, y el C. Manuel Ibañez, por la Empresa de vapores del Marqués del Campo, y ofreciendo presentar oportunamente la ratificacion de dicha Empresa, han convenido en el siguiente

CONTRATO.

1ª La Empresa de vapores del Marqués del Campo, que ya tiene contraida con el Gobierno Español la obligacion de conducir entre los puertos de la República Mexicana la correspondencia que se dirija al exterior ó se reciba procedente de alguna de las naciones de Europa, contrae con el Gobierno Mexicano esa misma obligacion y se compromete además á trasportar de uno á otro de los puertos de esta República que toquen dichos vapores, en cada uno de sus viajes, toda la correspondencia que para ese efecto se entregue á los agentes respectivos.

2ª Como una compensacion por este servicio, se

otorgará á la Empresa una subvencion mensual de \$ 250.

3ª Dicha cantidad será entregada por la aduana de Progreso, á los agentes de la Empresa, previa presentacion de los certificados que expedirán los administradores de correos respectivos, justificando que han llenado el nuevo servicio á que se obligan. Si por cualquier motivo, aun de fuerza mayor, los vapores dejaren de comunicar con algunos de los puertos que le sirvan de escala en la República, sea á la ida ó al regreso para Veracruz, se descontará á la Empresa la parte proporcional, de la subvencion que corresponda al mes en que se verificare la falta.

4ª Este Contrato durará dos años prorogables á voluntad de ambas partes; pero se entenderá que cesa la obligacion de la Empresa, si terminan sus compromisos con el Gobierno Español.

Estampillas debidamente canceladas, por valor de \$ 3 50 cs., tres pesos cincuenta centavos.

México, Enero 4 de 1883.—*Cárlos Diez Gutierrez*, rúbrica.—*M. Ibañez*, rúbrica.

Es copia que certifico. México, 4 de Enero de 1883.—*Manuel A. Mercado*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 7.—Enero 8 de 1883.

NÚMERO 10.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre de á 50 centavos, debidamente cancelado.

El Lic. Luis Malanco, ciudadano mexicano, ante el Sr. Ministro de Justicia é Instruccion pública, respetuosamente y como mejor proceda, digo: que con arreglo á los arts. 1349 y 1350 del Código civil del Distrito federal, ocurro presentando dos ejemplares de la obra concluida y que voy á publicar por entregas semanarias, con el título de “Viaje á Oriente,” á efecto de que se me garantice la propiedad literaria de mi obra por el tiempo que concede el art. 1253 del Código citado.

En vista de lo expuesto, y protestando entregar al Ministerio el completo duplicado de las entregas que forma la obra mencionada,

Al Señor Ministro suplico: se digne recabar del Señor Presidente de la República el acuerdo respectivo, que sirva para garantizarme la propiedad de mi obra literaria “Viaje á Oriente.”

Es justicia que pido: protesto lo necesario, etc.

México, Diciembre 26 de 1882.—*Luis Malanco*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso relativo fecha 30 de Diciembre próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. en los términos del art. 1253 del referido Código, de la propiedad literaria de la obra que ha escrito y está publicando por entregas, intitulada "Viaje á Oriente;" pero en el concepto de que, como vd. mismo ofrece en su solicitud, deberá remitir á esta Secretaría las entregas subsiguientes de la misma obra, á medida que se publiquen.

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Enero 3 de 1883.
—*Baranda*.—Una rúbrica.—C. Lic. Luis Malanco.—Presente.

Son copias. México, Enero 3 de 1883.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 8.—Enero 9 de 1883.

NÚMERO 11.

Cónsul en Nuevo Laredo.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América.

Con esta fecha se ha concedido el *exequatur* de estilo al Sr. Stephen H. Smith, como cónsul de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, para que pueda ejercer las funciones de su encargo.

México, Enero 4 de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Enero 11 de 1882.

NÚMERO 12.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ*, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la frac-

cion XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Macario Villegas, por su máquina para aserrar piedras.

“El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 10 de Enero de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 10 de 1883.
—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 10.—Enero 11 de 1882.

NÚMERO 13.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorizacion dada al Ejecutivo por el decreto de 4 de Diciembre próximo pasado, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. general Carlos Pacheco, Secretario de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el Sr. James Sullivan, en representacion de la Compañía Constructora Nacional Mexicana y de la Compañía del Ferrocarril Nacional Mexicano.

Art. 1º Las líneas de ferrocarril y telégrafo construidas ó en via de construccion que actualmente poseen las Compañías Constructora Nacional Mexicana y del Ferrocarril Nacional Mexicano, en virtud de las concesiones de 22 de Diciembre de 1877, 28 de Marzo